

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. MC-05-2026
CONTRATO MC-274-2026**

Señor:

WILMAR MARTINEZ VARGAS

Representante Legal

EXSOLVEN SAS

NIT. 900.948.144-6

Calle 16 J No. 96 C - 80

Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación de ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 05-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL DATACENTER DE LA ENTIDAD"**.

Respetado Señor,

Con toda atención me permito informarle que la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta su oferta presentada el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintiseis (2026), la cual deberá garantizar los valores ofertados a través de la oferta económica diligenciada en SECOP II, toda vez que cumple todos los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **MC-05-2026**, publicado en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación de aceptación de la oferta constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL DATACENTER DE LA ENTIDAD.

2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8 - Centro Empresarial Gran Estación.

5. VALOR: El valor del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) M/CTE** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, o jornadas de trabajo adicionales, etc. según aplique y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Para el valor del contrato se tendrá en cuenta el valor ofertado para el mantenimiento preventivo y el saldo restante del presupuesto disponible se destinará a cubrir las necesidades que se presenten en mantenimiento correctivo y bolsa de repuestos.

El contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31226 expedido el 13 de marzo del 2026, dependencia: OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS, posición catálogo de gasto: C-1399-1000-9-803001-1399065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA NACIONAL, por valor de \$19.000.000, expedido por el Grupo Financiero de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

6. FORMA DE PAGO: El valor por el cual se suscriba el contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

Por el concepto de rutina de mantenimiento preventivo, pagos iguales, uno por cada mantenimiento por el valor establecido en la propuesta económica previa prestación del servicio efectivamente prestado y entrega de informe.

Por el concepto de rutina de mantenimiento correctivo, un pago por cada mantenimiento por el valor establecido en la propuesta económica previa prestación del servicio efectivamente prestado y entrega de informe.

En el evento de requerirse mantenimiento correctivo con repuestos durante la prestación del servicio, éstos serán con cargo a la bolsa de repuestos y se facturarán una vez estén instalados y puestos en funcionamiento, previa aprobación del supervisor del contrato.

El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

NOTA. En caso de presentarse en el mismo mes el servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, se debe realizar una única factura, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La Supersolidaria no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la ejecución del contrato el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas entregadas por la Supersolidaria y condiciones mínimas señaladas en la invitación pública, estudio previo y anexo técnico. Las especificaciones del proceso contractual se encuentran en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del contrato.

8. OBLIGACIONES:

8.1. OBLIGACIONES DE CARACTER GENERAL:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.
2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y/o digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
3. Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás sistemas integrados que se implementen en la Superintendencia de la Economía Solidaria
6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual que soporten la ejecución del contrato, en relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago, el cual será verificado por éste.
9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la

Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).

- 10.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE de acuerdo con la clasificación establecida en los activos de información.
- 11.** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.
- 12.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
- 13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
- 14.** Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
- 15.** Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. El equipo de cómputo con el que disponga el contratista deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que disponga la entidad para la conexión a los sistemas de información que requiera para el cumplimiento de su objeto contractual. En los casos en que, por Seguridad de información, el contratista desarrolle actividades que requieren de equipos robustos para el procesamiento de datos, multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.
- 16.** El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
- 17.** Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.
- 18.** No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
- 19.** Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
- 20.** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
- 21.** Dar cumplimiento al "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector

público", según Directiva Presidencial 01 de 2023.

22. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, garantizando el uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenir incidentes de ciberseguridad.
23. Las demás establecidas en el Artículo 1982 del Código Civil y que correspondan al objeto de la Contratación o que sean solicitadas por el Supervisor del contrato.

8.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente aplicable en Colombia, así como los lineamientos, políticas, programas y procedimientos ambientales establecidos por la Entidad para el ingreso y ejecución de actividades en sus instalaciones.

En el desarrollo del objeto contractual relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter de la entidad, y teniendo en cuenta que el agente extintor que se utilizara es el agente limpio **FM-200**, el CONTRATISTA deberá:

1. **Prevenir impactos ambientales** asociados a la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para evitar contaminación del suelo, agua, aire o afectaciones derivadas de malas prácticas operativas.
2. **Garantizar el manejo técnico y ambientalmente seguro del agente extintor FM-200**, evitando liberaciones innecesarias, fugas o descargas accidentales durante actividades de mantenimiento, prueba, recarga, retiro o reposición del sistema. En caso de incidentes o liberaciones no programadas, deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y adoptar las medidas de control correspondientes.
3. **Gestionar adecuadamente los Residuos Peligrosos (RESPEL)** derivados del mantenimiento (absorbentes contaminados, paños contaminados, envases contaminados, residuos químicos y componentes contaminados del sistema) y generados durante la ejecución contractual. La recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de dichos residuos deberá realizarse a través de un gestor autorizado, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos institucionales, debiendo el CONTRATISTA presentar al supervisor del contrato los respectivos certificados de disposición final que evidencien su adecuada gestión.
4. **Gestionar adecuadamente los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)** derivados del reemplazo de equipos o componentes del sistema, tales como detectores, módulos, paneles, baterías, tarjetas electrónicas, cableado y demás elementos retirados durante la ejecución del contrato, garantizando que estos no sean dispuestos junto con residuos ordinarios. La recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de dichos residuos deberá realizarse a través de un gestor autorizado, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos institucionales, debiendo el CONTRATISTA presentar al supervisor del contrato los respectivos certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que evidencien su adecuada gestión.
5. **Retirar de las instalaciones todos los residuos, empaques, piezas reemplazadas y materiales sobrantes** generados durante la prestación del servicio, manteniendo en todo momento condiciones de orden y aseo en las áreas intervenidas.
6. **Suministrar las Hojas de Seguridad (SDS/MSDS)** de las sustancias químicas utilizadas, incluido el agente extintor FM-200, cuando aplique, y asegurar que el personal encargado de su

manipulación cuente con la competencia técnica requerida.

7. **Prevenir derrames o contaminación** derivada de lubricantes, químicos o limpieza técnica; en caso de que suceda y/o si la actividad lo requiere debe disponer de elementos de contingencia ambiental, y será responsable por cualquier afectación ambiental ocasionada por malas prácticas durante la ejecución contractual.
8. **Entregar al supervisor del contrato los soportes documentales correspondientes**, incluyendo certificados de disposición final de residuos peligrosos cuando se generen, certificados de tratamiento y/o aprovechamiento en la gestión de RAEE, relación de repuestos sustituido cuando aplique, Hojas de seguridad del FM-200 y demás sustancias usadas, Informe de mantenimiento indicando manejo ambiental realizado y demás registros ambientales que sean requeridos por la Entidad.

El incumplimiento de las obligaciones ambientales aquí establecidas hará responsable al CONTRATISTA por los daños, afectaciones, sanciones o costos derivados de una inadecuada gestión ambiental durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

8.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la actividad contratada.
2. Implementación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acorde con el nivel de riesgo de las labores a ejecutar.
3. Afiliación vigente del personal a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
4. Suministro y uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos según la actividad a desarrollar.
5. Capacitación e inducción en SST al personal asignado al contrato.
6. Reporte oportuno de incidentes y accidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución contractual.
7. Cumplimiento de los protocolos de seguridad, procedimientos seguros de trabajo y lineamientos establecidos por la Entidad.
8. Presentación de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos, sustancias o materiales que se utilicen durante la ejecución de las actividades de mantenimiento de aires acondicionados, mantenimiento de vehículos y reparaciones locativas, con el fin de identificar los peligros, establecer las medidas de prevención y garantizar su manejo, almacenamiento y disposición adecuados.

8.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos para el sistema de detección y extinción de incendios del Datacenter, descritos en el ANEXO TÉCNICO Requerimientos Técnicos Mínimos.
2. Suministrar y garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados, homologados por el fabricante, compatibles con los equipos, los cuales serán

verificados por el supervisor del contrato y otorgar garantía mínima de seis (6) meses a los repuestos, a partir de la instalación y puesta en operación

3. Presentar al inicio del contrato un cronograma de mantenimientos a realizar para aprobación del supervisor del contrato por parte de la Supersolidaria de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO Requerimientos Técnicos Mínimos.
4. Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el supervisor de la Supersolidaria, para las rutinas de mantenimiento preventivo.
5. Conservar en perfecto orden y aseo las áreas de trabajo usadas durante la prestación del servicio.
6. Proporcionar el servicio de soporte técnico especializado en sitio, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, en el horario de 7 a.m. a 6 p.m., de lunes a sábado, con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir del momento en que se dé a conocer la anomalía presentada
7. Prestar el servicio descrito en el objeto en sitio; en caso de ser requerido el traslado de un equipo para la respectiva reparación, los gastos de instalación y transporte estarán a cargo del contratista.
8. Contar con las herramientas requeridas para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos para el sistema de detección y extinción de incendios del datacenter perteneciente a la SUPERINTENDENCIA, relacionados en el ANEXO TÉCNICO Requerimientos Técnicos Mínimos.
9. Organizar y disponer del personal técnico especializado y con la experticia requerida para la eficiente prestación del servicio de soporte técnico definido para el presente proceso.
10. Disponer de personal técnico certificado por el fabricante para el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
11. Asumir la responsabilidad por los daños o perjuicios que se pudieran presentar a la infraestructura de la SUPERINTENDENCIA, en desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al sistema de detección y control de incendios de la Entidad. En caso de que en desarrollo del servicio se dañe la infraestructura, el contratista deberá reemplazarlo por uno de iguales o mejores características.
12. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
13. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

A) Mantenimiento Preventivo:

- Cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo abarcando como mínimo las siguientes labores preestablecidas que identifican y mantiene operativa la maquinaria o sistema en función al tiempo y uso, basado en análisis de prácticas de revisión, Inspección, ajuste, limpieza, lubricación, calibración y cambio de elementos por desgaste, pre establecidos o recomendados por el fabricante.

Las actividades que debe incluir el mantenimiento preventivo para cada equipo, son las siguientes:

PANEL DE CONTROL

- Revisión Panel de Control, Mediciones Generales de Alimentación DC AC.
- Corrección de Alarmas y Fallas de Operación.
- Medición de emisión y recepción de señales.

- Prueba Tarjeta de Poder.
- Pruebas Tarjeta de Supresión.
- Inspección de Cableados al PC
- Corrección de fallas a tierra.
- Inspección y Prueba Sistema Operacional
- Limpieza General.

DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICOS Y TÉRMICOS

- Prueba de Alimentación DC
- Medición de Sensibilidad. (Si Aplica.)
- Revisión General de Instalación y Cableado.
- Inspección general de Estado.
- Limpieza General y Pruebas.

ESTACIONES MANUALES DE ALARMA

- Mediciones de Alimentación DC
- Revisión de Instalación y Cableado.
- Inspección de Estado.
- Prueba de Operatividad al P.C.
- Limpieza General y Prueba.

PULSADOR MANUAL DE DESCARGA Y ABORTO

- Medición de Alimentación DC
- Revisión de Instalación y Cableado.
- Inspección de Estado.
- Prueba de Operatividad con P.C.
- Limpieza General Prueba.

SEÑALES DE ALARMA AUDIOVISUAL

- Medición de Alimentación DC
- Revisión de Instalación y Cableado.
- Inspección de Estado
- Prueba de Operatividad.
- Limpieza General

SISTEMA DE SUPRESIÓN CILINDROS

- Peso inicial, para comprobar su contenido.
- Inspección de Válvula
- Inspección de Disparo Cabeza de Control
- Prueba de Disparo 24VDC
- Conexiones Generales de Descarga
- Alimentación DC
- Reciprocidad al PC
- Medición de Tiempos de Descarga
- Mediciones por Aborto
- Sujeción de Cilindros
- Sujeción de Tuberías de Descarga
- Pruebas generales.

TUBERÍAS Y CABLEADOS

- Revisión General de Cableados según NFPA 70, 72, 72E
 - Revisión General de Tuberías Eléctricas.
 - Revisión de Tuberías Acero Descarga
 - Revisión de Sujeción
 - Inspección y Limpieza de Boquillas
 - Pruebas Generales
- Realizar la construcción de la hoja de vida de los componentes del sistema de extinción de incendios con el que cuenta la Entidad y un gráfico tipo mapa con la ubicación de cada uno de los componentes del sistema.
- Efectuar las visitas de diagnóstico y cotización de los equipos del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter (CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS), con personal técnico especializado, sin generar ningún costo adicional para la Entidad.
- Generar y entregar un documento del estado inicial del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter de la Entidad, durante la primera visita de mantenimiento preventivo, con el fin de detallar su estado de funcionamiento.
- Realizar mínimo las actividades descritas en el ANEXO TECNICO Requerimientos Técnicos Mínimos para las rutinas de los dos mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato para el sistema de detección y extinción de incendios del datacenter.
- Elaborar y entregar un informe técnico cada vez que se efectúe una visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de detección y extinción de incendios del datacenter, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:
- i. Fecha del servicio prestado.
 - ii. Hora inicial y final del servicio prestado.
 - iii. Nombre de la persona que realizó la visita.
 - iv. Registro fotográfico del mantenimiento antes y después.
 - v. Nombre del funcionario que atendió la visita.
 - vi. Tiempo empleado en la visita.
 - vii. Descripción del estado de funcionamiento del sistema.
 - viii. Parámetros de funcionamiento.
 - ix. Estado de baterías del panel de control.
 - x. Capacidad de las baterías.
 - xi. Descripción detallada cada uno de los componentes del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter (TUBERÍAS, SENSORES, BOQUILLAS ASPERSORAS, BATERÍAS, PROTECCIONES, AGENTE EXTINTOR, BORNES DE CONEXIÓN, COMPONENTES ELECTRÓNICOS, TABLERO DE CONTROL, MANÓMETROS, BALIZAS, SIRENAS) donde se detalle el estado y funcionamiento de cada elemento.

B) Mantenimiento Correctivo

- Deberá incluir el personal que realice las reparaciones de emergencia por fallas espontáneas, atención de averías, cambio de partes o repuestos y servicios habituales que señale el fabricante de acuerdo con el tiempo de uso o que se relacionen como hallazgo dentro de la rutina de mantenimiento preventivo sin ningún sobre costo por mano de obra. Entiéndase de manera general como labores no planificadas derivadas de la operación, la condición, el uso del equipo, así como sucesos o imprevistos que requieren de un servicio para restablecer las condiciones y/o características dadas por el fabricante.
- Instalación de los repuestos en los casos en que se hagan necesarios.
- Proporcionar e instalar los repuestos que se requieran para el funcionamiento adecuado del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter descrito en el ANEXO TECNICO Requerimientos Técnicos Mínimos.

8.5. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9 DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

10. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y de conformidad con la Sección 3 Garantías; Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA considera conveniente que el futuro contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato.

EL/LA **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, **NIT. 830,053,043-5**, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en

el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza, **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTA: Para lo anterior, el Contratista deberá: **a.** Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ENTIDAD. **b.** Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA SUPERSOLIDARIA podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA SUPERSOLIDARIA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones. El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional.

Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

El proponente individual o en forma asociativa deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la SUPERSOLIDARIA se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

13. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por LA SUPERSOLIDARIA.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERSOLIDARIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA.

16. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Sí transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad podrá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del

contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

17. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto de la presente invitación, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES

La entidad y el personal encargado por el contratista no tendrán ninguna relación de trabajo, por lo tanto, la SES no asumirá ningún compromiso contractual ni legal distinto al contenido en el proceso de selección referente en el tema prestacional que genere o llegare a generar la contratación de la prestación de servicio de aseo y cafetería. Por lo cual el contratista seleccionado debe cancelarle todos los gastos de personal requeridos; (sueldos, primas de servicios, cesantías y sus intereses, auxilio de transporte, vacaciones, suministro de vestido y calzado de labor, aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) aportes parafiscales a los que esté obligado y demás obligaciones de ley.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

20. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:

Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

21. SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:

El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá el respectivo acto.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

23. NORMATIVIDAD APLICABLE:

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

24. CADUCIDAD:

La SUPERSOLIDARIA podrá declarar la caducidad de este contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

25. CONFLICTO DE INTERESES:

El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA; **3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

27. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, obligándose a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no se genera entre LA SUPERSOLIDARIA y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA SUPERSOLIDARIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SUPERSOLIDARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

28. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad

al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

29. LIQUIDACIÓN:

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse dentro de los Seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

30. DOCUMENTOS ANEXOS

Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

31. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERSOLIDARIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

32. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

33. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.



RAIZA POSADA COTES
Secretaria General (E)

Proyectó: Idanis Martinez – Profesional Especializado - Grupo de Contratos

Revisó: Laura Sofía Prada Cardoso - Coordinadora del Grupo de Contratos